



**RESOLUCIÓN NÚMERO 020/2025 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE SEGALMEX, DERIVADA DE LA
SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
332417725000095**

ANTECEDENTES

- I. El 25 de abril de 2025, la Unidad de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), recibió y posteriormente turnó a la Dirección de Precios de Garantía y Estímulos, la solicitud de acceso a la información **332417725000095** en la que se requirió lo siguiente:

"Solicito contrato sobre la Adquisición de costales de polipropileno para la operación del Programa Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, ejercicio 2025, así como el documento denominado Estudio de Mercado, que derivó esta adquisición. Indicar si el producto ya fue entregado o en su caso, la cantidad entregada por región o unidad operativa, así como el monto ya liquidado." (Sic)

"Adquisición de Costales de Polipropileno de capacidad de 25 kg. Adquisición realizada durante el año 2025." (Sic)

- II. Que el 06 de mayo de 2025, el Encargado del Despacho de los Asuntos a cargo de la Dirección de Precios de Garantía y Estímulos de SEGALMEX, emitió el oficio SEGALMEX/DPGE/611/2025, mediante el cual solicitó al Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud con folio 332417725000095 citada al rubro, manifestando que "(...) conforme la competencia de esta Dirección y a efectos de realizar la búsqueda de la información, así como la revisión, análisis e integración de la documentación e información que se entregará, con la finalidad de otorgar atención a lo requerido por el peticionario, hasta este momento se tiene un avance del 10%,..." (Sic), lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 134, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los **artículos 40, fracción**



II y 134, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.

- II.** Que el **artículo 134, segundo párrafo** de la **LGTAIP** establece que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III.** Que la **Dirección de Precios de Garantía y Estímulos** de SEGALMEX, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- IV.** Que la **Dirección de Precios de Garantía y Estímulos** de SEGALMEX manifestó: "(...) conforme la competencia de esta Dirección y a efectos de realizar la búsqueda de la información, así como la revisión, análisis e integración de la documentación e información que se entregará, con la finalidad de otorgar atención a lo requerido por el peticionario, hasta este momento se tiene un avance del 10%, por lo que, se solicita a los integrantes del comité de transparencia la aprobación de diez días de prórroga para dar respuesta a la solicitud referida..." (Sic), en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motiven y funden la **ampliación del plazo de respuesta**.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en el artículo 134, segundo párrafo de la LGTAIP por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información **332417725000095** por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **Dirección de Precios de Garantía y Estímulos**, para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



SEGALMEX
SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA



TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la Dirección de Precios de Garantía y Estímulos y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, el nueve de mayo de dos mil veinticinco.

Lcda. Liliانا Lizárraga Morales
Suplente de la Presidenta del Comité de
Transparencia de SEGALMEX

Mtro. Víctor Manuel Muciño García
Titular del Órgano Interno de Control en
Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V., en el
Comité de Transparencia de SEGALMEX

Lcdo. Hugo Fernando Montes de Oca
Suplente del Titular de la Unidad de
Administración y Finanzas, Responsable del Área
Coordinadora de Archivos e Integrante del Comité
de Transparencia de SEGALMEX.



2025
Año de

